



CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA A ASOCIACIONES CULTURALES, AÑO 2026

1. OBJETO, CONDICIONES, FINALIDAD, INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PUBLICIDAD

1.1. OBJETO

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones culturales para la realización de programas de actividades de interés cultural, que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y se desarrollen en la ciudad de Valladolid. El período para la realización de actividades es improrrogable.

1.2. FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el fomento de la actividad cultural en la ciudad de Valladolid a través de su entramado asociativo, con el fin de dinamizar la vida cultural de la ciudad y estimular proyectos y programaciones culturales de interés, innovadores y con un claro carácter participativo.

Se excluirán aquellos programas de actividades desprovistos de valor cultural.

1.3. CONDICIONES

Las actividades a subvencionar deberán poderse incluir en alguno de los siguientes campos:

1. Folklore y acciones culturales de participación popular.
2. Artes escénicas y musicales.
3. Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
4. Promoción literaria, fomento de la lectura y del libro.
5. Difusión del patrimonio y divulgación cultural.

Están excluidas del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria las siguientes actividades:

- Aquellas que por su naturaleza u objeto no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Fundación Municipal de Cultura (en adelante FMC) o que por su naturaleza u objeto estén en el marco de competencias de otras convocatorias promovidas por el Ayuntamiento de Valladolid o por cualquiera de sus entidades dependientes.
- Aquellas que, a juicio de la Comisión de valoración, tengan una escasa relevancia y carezcan de interés cultural.

Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los petitionarios, ni se podrán invocar como precedente. Estas subvenciones tampoco serán invocables como precedente.

1.4. INDICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con esta convocatoria se establecen los siguientes indicadores:



- Número de entidades solicitantes y su evolución respecto a las tres convocatorias precedentes.
- Número de solicitudes presentadas por asociaciones que no participaron en las tres convocatorias precedentes.

1.5. PUBLICIDAD

Se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El contenido íntegro de las bases se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en la página Web del Ayuntamiento de Valladolid <http://www.valladolid.es>, en la Sede Electrónica/Tablón Oficial/Ayudas y subvenciones.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 55.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3342.489 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura para 2026.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **asociaciones**, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Valladolid bajo un epígrafe calificado como "Cultural", con domicilio y/o sede en la ciudad de Valladolid, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención y que se encuentren en situación que legitime su concesión.

2.- Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los efectos de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, el interesado podrá autorizar en la solicitud a la FMC para solicitar en su nombre las certificaciones correspondientes. En caso de no autorizarlo, deberá acompañar su solicitud con las certificaciones correspondientes.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid se solicitará de oficio a través de la Unidad administrativa que tramita estas subvenciones.

3.- Tales requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La forma de acreditar estos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en estas bases o a través de las consultas que la FMC esté autorizada a realizar.

5.- **Las actividades a subvencionar**, incluidas dentro del programa/proyecto presentado, **se desarrollarán en el municipio de Valladolid**. Cualquier actividad que no se desarrolle en el mismo, no será considerada ni a la hora de valorar el programa/proyecto ni será admitida en la justificación de los gastos.



3.1. INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

Están excluidas de la presente convocatoria las siguientes personas jurídicas:

1. Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y cualesquiera otros entes públicos dependientes de aquéllas.
2. Las asociaciones que no figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Valladolid a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Los representantes de artistas, empresas gestoras de espectáculo y similares.
4. Las entidades que hubieran sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, durante el plazo de sanción.
5. Las personas jurídicas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas concedidas mediante convenios de colaboración con la FMC o con el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad.

De recibirse solicitud de alguna de estas entidades, no será admitida a trámite dictándose su inadmisión mediante resolución que acuerde tal circunstancia. Igual resolución se adoptará respecto de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de **concurrentia competitiva**.

4.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Las asociaciones culturales, como personas jurídicas, tienen obligación de relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)). Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico de solicitud de esta subvención que podrá obtenerse dentro del apartado:

Trámites/Ayudas y Subvenciones/Subvenciones Asociaciones Culturales - Solicitud
(<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>).

La solicitud deberá formularse por la persona que ostente la representación legal de la asociación. A tal fin, se deberá disponer de **certificado electrónico como representante de persona jurídica**, expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por el Ayuntamiento de Valladolid, conforme a la relación de entidades prestadoras de servicios de certificación que se encuentra publicada en su sede electrónica.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.



4.3. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán rellenarse en todos sus apartados, de forma verídica y completa, quedando ulterior y automáticamente excluidas del proceso aquellas asociaciones que aleguen datos que se demuestre no sean contrastables o sean falsos.

Los datos o documentos no aportados no se calificarán.

Las asociaciones solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de Identificación Fiscal de la Asociación.
- b) Estatutos de la asociación.
- c) Programa / Proyecto de actividad/es, lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización. En el mismo, se indicará claramente qué actividades se realizarían en el municipio de Valladolid. Sólo estas actividades se tendrán en cuenta a la hora de hacer su valoración.
- d) Memoria explicativa de la trayectoria de la asociación cultural.
- e) Certificado IBAN de titularidad de la cuenta corriente de la asociación, emitido por el Banco o Entidad Financiera.
- f) Declaración responsable según Anexo I.

De acuerdo con el artículo 68 LPAC, las entidades solicitantes, a requerimiento de la FMC, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Dicho requerimiento se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud y se publicará además un listado de las solicitudes a subsanar, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento, iniciando esta publicación en el Tablón oficial el cómputo del plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos.

4.4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será competencia de la Presidencia de la FMC la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

Órgano instructor: División de contratación, subvenciones y negocios jurídicos de la FMC.

Comisión de valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: La Presidenta de la FMC
- El Interventor de la FMC o funcionario en quien delegue.
- El Gerente de la FMC.
- Dos responsables de programación o de gestión cultural de la FMC.
- Un/a empleado/a público/a de la FMC, que actuará como secretario/a.



Asistirán además a las deliberaciones de este órgano colegiado, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, así como aquellos asesores/as que la comisión de valoración estime de interés.

4.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad, interés y dimensión de la actividad desde el punto de vista cultural y su repercusión social y cultural para la ciudad de Valladolid: Hasta 4 puntos.

Se valorará especialmente que se fomente la creación artística contemporánea y que se dirijan las actividades a subvencionar al mayor número posible de destinatarios.

b) La calidad e importancia de los equipos técnicos y artísticos implicados en el proyecto: Hasta 2 puntos.

c) La trayectoria de la asociación solicitante respecto a la actividad para la que se solicita la subvención y de la actividad o actividades incluidas en el proyecto: Hasta 1 punto.

d) Haber solicitado otras ayudas, mecenazgos o patrocinios, incluso de carácter privado, a otras entidades supramunicipales para las actividades propuestas: Hasta 1 punto.

e) Porcentaje de autofinanciación de las actividades (vía cuotas de socio, venta de entradas, o cualquier ingreso que provenga de las actividades que desarrolla): Hasta 2 puntos.

En el trámite de justificación de la subvención deberá acreditarse el cumplimiento de porcentaje de autofinanciación manifestado o, en caso contrario, declaración de los motivos por los que no se ha llegado a dicho porcentaje.

Cada criterio de valoración permitirá calificar los proyectos como Muy bueno, Bueno, Regular, Malo o Muy malo.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto del proyecto/s que reciba la calificación de “muy bueno”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación, al considerado “bueno”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad, al calificado como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos, al calificado como “malo”, y cero puntos al calificado como “muy malo”.

La puntuación obtenida por cada asociación será la suma de las valoraciones de cada uno de los criterios establecidos.

Serán desestimadas las solicitudes cuyo proyecto no obtenga un mínimo de 4 puntos.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a cada asociación que haya superado la puntuación mínima de corte, se procederá de la siguiente manera:

Se dividirá la cuantía total destinada a estas subvenciones entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las asociaciones cuyos proyectos hayan superado la puntuación de corte, resultando con ello el importe en euros de cada punto obtenido en la valoración. Posteriormente, se multiplicará ese valor por los puntos adjudicados a cada entidad para obtener la cuantía concreta de cada subvención a conceder.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas o ingresos vinculados a las actividades a desarrollar, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.



Si tras la aplicación todos estos criterios resultase una cantidad sobrante de la global inicialmente prevista para estas subvenciones, la Comisión de Valoración visto el contenido del informe técnico, excepcionalmente y de forma justificada, podrá proponer la posibilidad de su reparto entre los beneficiarios propuestos para la concesión de subvención.

4.6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, evaluará los proyectos y emitirá una valoración provisional que incluirá la relación de entidades solicitantes a las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de aquellas cuya solicitud de subvención se proponga su desestimación y el motivo que lo justifica.

La decisión adoptada por la comisión de valoración se elevará al órgano instructor para que formule resolución provisional que se comunicará de forma electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, computándose desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará propuesta de concesión, que se elevará a la Presidencia de la FMC quien resolverá el procedimiento. Si no se presentaran alegaciones a la resolución provisional, no será necesaria una reunión posterior de la comisión, formalizándose una nueva resolución, ya definitiva, de la concesión de las subvenciones. La resolución expresará la relación de asociaciones solicitantes beneficiarias de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como aquellas cuya solicitud de subvención haya sido desestimada y el motivo que lo justifica.

La resolución será publicada en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablonoficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

La Comisión de valoración podrá proponer la firma de convenios de colaboración con aquellas asociaciones que se presenten en esta convocatoria que, por la calidad técnica del proyecto y la especificidad de su objeto, sea de interés especial y sea precisa una regulación más estrecha entre la asociación y la FMC.

4.7. PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los Art. 40 y siguientes LPAC para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Las comunicaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento se realizarán en el correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su



solicitud. Además se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid teniendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 45.1b) LPAC.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. *PORCENTAJE QUE, COMO MÁXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente el coste de la actividad subvencionada aunque, en ningún caso, podrán ser superiores a 6.000,00 euros por entidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste real de la actividad subvencionada.

5.2. *POSIBILIDAD, EN SU CASO, DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la asociación solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión definitiva de la subvención, y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe si la cuantía de la subvención concedida no excediera de 3.000 euros.

En el caso de que la subvención concedida excediere de dicha cuantía, se abonará anticipadamente el 70% de su importe sin necesidad de justificación previa. El 30% restante, se abonará una vez se haya procedido a la rendición de la cuenta justificativa por la asociación beneficiaria.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Dichas cantidades estarán sometidas a las retenciones que legalmente procedan.

5.3. *PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS QUE SE ADMITEN DENTRO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN*

Podrá admitirse en la justificación la presentación de gastos indirectos, de personal y/o de gestión, necesarios para la realización de las actividades subvencionables, hasta un límite del 25 por ciento de la subvención concedida.

La asociación beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%.

5.4. *MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN*



Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma reflejados en el Programa / Proyecto de actividad/es presentado.

Cualquier cambio en el proyecto o actividad subvencionada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con esta ayuda, que no altere o modifique los fines del proyecto subvencionado y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Presidencia de la FMC antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025).

5.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 30.2 LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de los beneficiarios, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las asociaciones beneficiarias presentarán la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario específico para la justificación de esta subvención que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid así como los ANEXOS correspondientes, en el apartado:

Trámites/Ayudas y Subvenciones/Subvenciones Asociaciones Culturales - Justificación
(<https://sede.valladolid.es/opencms/opencms/sede>)

El plazo para acreditar la realización de la actividad subvencionada será hasta el **20 de enero de 2027**, deberán presentar:

- **Memoria de actividades**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por el representante legal de la asociación.

Esta memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización (escaneando los documentos originales en archivos PDF), así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como **ANEXO II** a esta convocatoria.

- **Memoria económica**, que contendrá la justificación del coste total de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al proyecto/s subvencionado, firmada electrónicamente por el representante legal de la asociación.

Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como **ANEXO III** a esta convocatoria.

- **Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados, escaneados en archivo PDF.

- Se consideran **gastos subvencionables**, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, se hayan realizado en el municipio de Valladolid, en el plazo de ejecución establecido por esta resolución de convocatoria, no hayan sido subvencionados por el Ayuntamiento de Valladolid u otro organismo dependiente, y resulten estrictamente necesarios para su realización. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.6. REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La **revisión de la justificación** de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

- a) **Naturaleza de los gastos**. Los gastos pueden ser directos e indirectos
- **Gastos directos** son todos aquellos derivados en exclusiva de la actividad subvencionada, tales como: cachés; derechos de autor; gastos por traslados de jurado, invitados, artistas; publicidad del evento, alquiler de equipos, infraestructuras, etc. Los gastos directos se imputan íntegramente y no podrán suponer un porcentaje menor del 75% del total de la subvención recibida.
 - **Gastos indirectos**, generales o de administración, son todos aquellos necesarios para el desarrollo de la actividad pero no vinculados en exclusiva a la actividad subvencionada, tales como gastos de administración o de estructura, alquileres de inmuebles, suministros de agua, luz, teléfono, nóminas de personal con dedicación a otras actividades, reuniones preparatorias, publicidad general de la entidad, etc. Se considerarán gastos indirectos de difícil justificación un porcentaje máximo del 10% del importe total de la subvención recibida, para los cuales no será necesario presentar documentación justificativa alguna.
- b) Los documentos que se aceptarán como **comprobantes de gasto** serán los siguientes:
Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además, los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente. En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas físicas o jurídicas diferentes de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también con la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

- c) **No sirven como justificantes de gasto de la actividad o proyecto cultural:**



- Las facturas emitidas por pagos a miembros de la Junta directiva y, en general, las emitidas por personas o entidades vinculadas en los términos del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento LGS.
- Las facturas emitidas por otras asociaciones que también hayan solicitado esta subvención.
- Aquellos relacionados con dietas, comidas de hermandad, catering, ágapes, vinos españoles, compra de alimentos y bebidas, artículos de supermercado, etc.
- Los relacionados con homenajes, trofeos, placas conmemorativas, obsequios, regalos, calendarios, etc.
- Excursiones, rutas culturales, entradas a museos, teatros, cines, etc.
- Facturas por uso de bienes privados como automóviles, teléfonos, etc.
- Tickets de bonobuses, bonos de metro, facturas o tickets de gasolina, peajes, etc.

Junto a cada factura deberá figurar el resguardo de la transferencia bancaria correspondiente que realiza la entidad beneficiaria. En el caso de que las facturas sean abonadas en metálico, sólo se admitirán hasta un máximo de 1.000 euros (IVA Incluido) respecto de la totalidad de facturas realizadas por un mismo emisor (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, según redacción de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención de lucha contra el fraude fiscal).

Las subvenciones que se conceden desde la Fundación Municipal de Cultura lo son para financiar proyectos o actividades culturales, es decir **gasto corriente**, **NO** admitiéndose como gastos subvencionables los que puedan considerarse **como gasto de inversión**, tales como inversiones en muebles o inmuebles, reformas, **ni los gastos en material inventariable** como la adquisición de equipamientos, aparatos electrónicos o tecnológicos, libros, instrumentos o todo aquello no considerado material fungible, como ordenadores (montado o por elementos), impresoras, programas informáticos, fotocopadoras, calculadoras, equipos de sonido o imagen, cámaras de fotos, video o sus complementos, equipos de música, proyectores, vestuario (excepto el específico para la concreta actividad subvencionada).

Si del examen de la documentación presentada resultare que está incompleta, se concederá a la entidad un plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación, transcurridos los cuales sin realizarla se perderá el derecho a la subvención, previa tramitación del procedimiento, y la obligación del reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses legales a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

5.7. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Las asociaciones beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, Reglamento Municipal de Subvenciones y aquellas otras recogidas en las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid y, en particular, a:

1. Realizar las actividades previstas, procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
2. Aportar la documentación que les fuere solicitada por la FMC.
3. Responder ante la FMC de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.



4. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, quedando obligados a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad.
5. Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.
6. La obtención de los permisos necesarios para la realización de las actividades y, en su caso, el pago de los tributos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor en los casos en que así corresponda.
7. Las entidades beneficiarias de subvención serán las responsables de las respectivas relaciones jurídico-laborales o de cualquier otra índole que pudiera existir respecto al personal que destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en ningún caso, la FMC asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, sin que en ningún caso la alcance responsabilidad alguna, directa o indirecta, por tales conceptos.

6. INCUMPLIMIENTO. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. ANULACIÓN

Procederá, previa tramitación del correspondiente expediente, la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia de la entidad beneficiaria; en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 LGS y en los casos de incumplimiento de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, y sin perjuicio de que pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

6.2. REINTEGRO

Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos previstos en los artículos 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y 36 y 37 LGS.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.

7. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de estas subvenciones, dictada por la Presidencia de la FMC, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 LPAC o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.



8. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2026-2028 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Valladolid.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento y podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, FMC del Ayuntamiento de Valladolid.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D/Dña., con DNI., en calidad de de la entidad con NIF, y domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 LGS ⁽¹⁾.
- 2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención:
 -
 -
- 3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Valladolid.
- 4º.- Que la subvención de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, representa un% de los ingresos totales de la entidad.
- 5º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 6º.- Que la entidad a la que represento, ha sido beneficiaria por las distintas administraciones, en los últimos años de euros para la financiación de la misma actividad subvencionable, a los efectos del cómputo de Ayuda de Minimis.
- 7º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

⁽¹⁾ **Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que

reglamentariamente se determinen.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.